

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
PROTRANSPORT S.A.**

OTORGADO POR:

**LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL
ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA
VÍCTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL**

CUANTÍA: USD 5.000,00

Di 3, copias

GB/.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: a) **LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL**, de estado civil casado, por sus propios derechos b) el señor **ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, y, c) el señor **VÍCTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL**, de estado civil divorciado, por su pro-

1 pios y personales derechos. Los comparecientes son de na-
2 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación em-
3 pleado particular, estudiante y empleado privado en su or-
4 den, domiciliados en esta ciudad de Quito, con plena capaci-
5 dad legal para obligarse y contratar, a quienes de conocer
6 doy fe pues me presentan sus documentos de identidad, cu-
7 yas copias certificadas se agregan; y dicen que eleve a escri-
8 tura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y
9 que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el
10 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-
11 rar una de constitución de compañía al tenor de las siguien-
12 tes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIEN-**
13 **TES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
14 de constitución de la compañía PROVEEDORA DE TRANS-
15 PORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A., por una
16 parte **LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL**, el señor es
17 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casado, por sus propios y personales derechos, domici-
19 liado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito; el
20 señor **ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA**, mayor de
21 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
22 por sus propios y personales derechos, domiciliado y residen-
23 te en el Distrito Metropolitano de Quito; y por otra parte el
24 señor **VÍCTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL**, mayor de
25 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado
26 , por sus propios y personales derechos, domiciliado y resi-
27 dente en el Distrito Metropolitano de Quito.- **CLÁUSULA**
28 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los compa-



1 recientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la
2 Compañía **PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA**
3 **PESADA PROTRANSPORT S.A.**, que se constituye me-
4 diante el presente acto.- Por consiguiente, tienen la calidad
5 de accionistas fundadores de la Compañía los intervinientes
6 en esta escritura.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
7 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD ANÓNIMA:**
8 El Estatuto Social regirá para los accionistas y administrado-
9 res de la Compañía, de conformidad con lo estipulado en los
10 artículos siguientes: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINA-**
11 **CIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denomina-
12 ción PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
13 PROTRANSPORT S.A., se constituye la Sociedad Anónima,
14 de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en
15 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
16 pero podrá abrir sucursales en cualquier otra ciudad del
17 Ecuador, o fuera del país, previa aprobación unánime de
18 la Junta General.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SO-**
19 **CIAL:** La compañía tiene por objeto social: a) prestación
20 de servicio público en la modalidad de transporte de carga
21 pesada, con camiones y tráileres, dentro de la República del
22 Ecuador de conformidad con lo estipulado por las autorida-
23 des de tránsito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Or-
24 gánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su
25 reglamento y las disposiciones que emitan los organismos
26 competentes en esta materia. En el cumplimiento de su obje-
27 to social, la compañía podrá celebrar todos los actos y con-
28 tratos permitidos por la ley.- **ARTICULO TERCERO.-** Los

H 4923.0

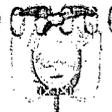
1 contratos de Operación que reciba la Compañía para la pres-
2 tación del servicio comercial de carga pesada, serán autori-
3 zados por los competentes organismos de tránsito, y no
4 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son
5 susceptibles de negociación.- **ARTICULO CUARTO.-** La re-
6 forma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
7 de servicios y más actividades de tránsito y transporte te-
8 rrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de
9 los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
10 **QUINTO.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el trán-
11 sito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus regla-
13 mentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicta-
14 ren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
15 Tránsito.- **ARTICULO SEXTO.-** Si por el efecto de la presta-
16 ción del servicio deberán cumplir además normas de seguri-
17 dad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
18 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICU-**
19 **LO SÉPTIMO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía
20 será de (50) cincuenta años a partir de la inscripción en el
21 Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o restringi-
22 do si así lo resuelve la Junta General.- **ARTÍCULO OCTA-**
23 **VO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la
24 compañía es de USD \$ 5000.00 (CINCO MIL DÓLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en
26 (5000) cinco mil acciones. Todas las acciones serán ordina-
27 rias, de un dólar cada una. El de integración del capital so-
28 cial se conformará de la siguiente manera:-----



| NOMBRE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | % | NÚMERO DE ACCIO- NES | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|----------------------------|----------|
| LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL | USD \$ 2500 | USD \$2500 | 50% | 2500 | NACIONAL |
| ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA | USD \$1250 | USD \$1250 | 25% | 1250 | NACIONAL |
| VÍCTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL | USD \$1250 | USD \$1250 | 25% | 1250 | NACIONAL |
| TOTAL | USD 5000 | USD \$ 5000 | 100% | 5000 | |

1 **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El
 2 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
 3 de accionistas, y su administración al Gerente General y
 4 Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA**
 5 **CONVOCATORIA.-** La Convocatoria se regirá de acuer-
 6 do a lo que establece el artículo dos tres seis de la
 7 Ley de Compañías, salvo que se encuentre la totalidad
 8 del capital pagado, según lo previsto en el artículo dos
 9 tres ocho. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los
 10 tres primeros meses de cada año a la finalización del
 11 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
 12 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro
 13 del artículo dos tres uno de la Ley de Compañías y
 14 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
 15 de acuerdo con la convocatoria; y una Junta General Extra-
 16 ordinaria cada vez que la convoque el Gerente General,
 17 el Comisario o la soliciten los accionistas que representan

1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
2 obligando a dedicarse al objeto para el cual se solicitó
3 la reunión de la Junta General. Tanto en las Juntas Ge-
4 nerales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá
5 tratar los asuntos para los que hubieren sido convoca-
6 dos y todo asunto tratado sobre un punto no expresado
7 en la convocatoria será nulo.- **ARTÍCULO DECIMO PRI-**
8 **MERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo
9 que la ley disponga otra cosa, la junta general se insta-
10 lará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por
11 lo menos el cincuenta (50%) del capital pagado. Con igual
12 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el nú-
13 mero de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
14 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
15 expresará que la junta general se instalará con los accio-
16 nistas presentes. Las decisiones de la Junta General serán
17 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
18 a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a
19 un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las
20 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica según lo
21 establecido en el artículo doscientos cuarenta y uno (241)
22 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUN-**
23 **DO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** Siempre
24 que la ley no establezca un quórum mayor, la junta ge-
25 neral se instalará, en primera convocatoria, para delibe-
26 rar sobre el aumento o disminución del capital, la transforma-
27 ción, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la com-
28 pañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquida-



1 ción, la convalidación y, en general, cualquier modificación
2 del estatuto con la concurrencia de al menos el 50%
3 del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley se-
4 ñale un quórum mayor, para que la junta se instale
5 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
6 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
7 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
8 quórum, la junta se instalará con el número de accio-
9 nistas presentes. De ello se dejará constancia en esta con-
10 vocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESIDENTE**
11 **Y SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presi-
12 dente de la Compañía, o quien lo subrogue, y a falta de
13 ambos por la persona que designe la Junta General co-
14 mo Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Ge-
15 rente General o quien lo reemplace pudiendo en casos
16 especiales si la Junta lo creyere necesario designar un
17 Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRI-**
18 **BUCIONES Y DERECHOS:** Son atribuciones y derechos
19 de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la perti-
20 nente ley señala como de su competencia privativa; b) Apro-
21 bar las cuentas y los balances que presenten los adminis-
22 tradores y gerentes; c) Resolver acerca de la amortización
23 de las partes sociales; d) Decidir acerca del aumento o dis-
24 minución del capital y la prórroga del contrato social; e)
25 Resolver acerca de la disolución anticipada de la com-
26 pañía; f) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario
27 g) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los
28 presentes estatutos; h) Dictar y reformar los reglamentos

1 generales de la compañía; i) Señalar las remuneraciones
2 del Gerente General, Presidente y Comisario; j) Disponer y
3 resolver sobre el reparto de utilidades; k) Autorizar al Ge-
4 rente General para que pueda obligar a la compañía ante en-
5 tidades financieras privadas o estatales, nacionales e inter-
6 nacionales; l) Autorizar al Gerente General para que pueda
7 comprar bienes inmuebles a nombre de la compañía; m)
8 Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa,
9 el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
10 compañía; n) Disponer que se entablen las acciones corres-
11 pondientes en contra de los administradores o gerentes; o)
12 Analizar, discutir, estudiar y decidir todos los proyectos en
13 los cuales se debe invertir capital; p) Discutir y decidir las
14 diferentes formas de distribución del patrimonio de la Com-
15 pañia; y en definitiva, corresponde a la Junta General ejercer
16 y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley deter-
17 mina.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS SIN NE-**
18 **CESIDAD DE CONVOCATORIA:** De acuerdo a lo previsto
19 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
20 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presen-
21 cia de los accionistas o de sus representantes y siempre que
22 ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes so-
23 bre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta Gene-
24 ral está legalmente convocada e instalada y podrán por lo
25 tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que uná-
26 nimamente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO DÉ-**
27 **CIMO SEXTO.- LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las
28 Juntas Generales, se harán constar por medio de las actas



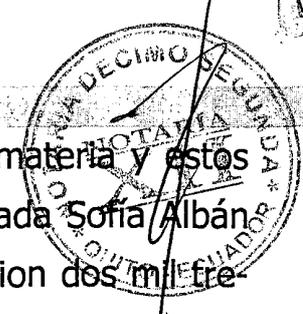
1 que se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles
2 escritas a máquina, las mismas que serán foliadas con nume-
3 ración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
4 Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el ti-
5 tular o el designado para el efecto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO.- REQUISITOS Y PERÍODO PARA PRESIDEN-**
7 **TE:** El Presidente será elegido por la Junta General para el
8 período de (5) cinco años, pudiendo ser reelegido indefini-
9 damente. El presidente elegido podrá ser accionista o no de la
10 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIO-**
11 **NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
12 deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las se-
13 siones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General los títulos de acciones o los certificados pro-
15 visionales; c) Suscribir el nombramiento de Gerente General;
16 d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o
17 falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribu-
18 ciones del subrogado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
19 **DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LE-**
20 **GAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General
21 para un período de (5) cinco años, tendrá la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, podrá ser reele-
23 gido indefinidamente. Para ser Gerente General no se re-
24 quiere ser accionista de la compañía. El Gerente General no
25 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta Ge-
26 neral sea incompatible con las actividades de la compañía.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL GERENTE**
28 **GENERAL:** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligacio-

1 nes y responsabilidad del Gerente General se estará a las
2 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en to-
3 do lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto
4 en este instrumento. Son facultades otorgadas al Gerente
5 General, sin limitación a lo anteriormente expresado en sus
6 atribuciones: **UNO.-** Ejercer la representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades para
8 interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judi-
9 cial y administrativa; estando facultado de conformidad
10 con este estatuto para desistir, admitir desistimientos, tran-
11 sigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos
12 los grados e instancias, y nombrar los procuradores judicia-
13 les que cada caso lo requiera.- **DOS.-** Dirigir la marcha ad-
14 ministrativa de la compañía nombrando, removiendo y seña-
15 lando la remuneración del personal de la compañía.-
16 **TRES.-** Presentar para la aprobación de la Junta General
17 de Accionistas el informe anual de actividades.- **CUATRO.-**
18 Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la compañía.-
19 **CINCO.-** Otorgar poderes especiales y generales con previa
20 autorización de la Junta General.- **SEIS.-** Comprar bienes
21 inmuebles a nombre de la compañía previa autorización
22 de la Junta General.- **SIETE.-** Proponer a los accionistas los
23 reglamentos y medidas que considere necesarios para el fun-
24 cionamiento de la compañía.- **OCHO.-** adquirir, enajenar, ce-
25 der, transferir, acciones y participaciones propiedad de la
26 compañía, que pertenezcan al capital social de la compañía
27 o representen inversión en otras sociedades, previa autori-
28 zación de junta general.- **NUEVE.-** Llevar libros sociales de



1 la compañía conforme lo dispuesto en la ley de compa
2 ñías.- **DIEZ.-** Otorgar y Contraer Créditos con personas
3 naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta Gene-
4 ral.- **DÉCIMO PRIMERO.-** Ejercer las demás atribuciones
5 que le confiere la ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VI-**
6 **GÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS: REQUISI-**
7 **TOS, PERIODO Y OBLIGACIONES:** La Junta General
8 nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisa-
9 rio le corresponde el examen de la contabilidad y sus jus-
10 tificaciones, así como el estudio del estado económico y
11 financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribu-
12 ciones señaladas en la ley y presentará a la Junta un informe
13 sobre el cual ésta deberá pronunciarse. Para ser comisario
14 no se requiere ser accionista de la compañía, y durará en
15 su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los
16 comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones esta-
17 blecidos en la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
18 **BALANCES:** Los balances se elaboraran al fenecer el ejerci-
19 cio económico al (31) treinta y uno de diciembre de cada
20 año y los presentará el Gerente General a consideración de la
21 Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá
22 no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial
23 de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que
24 deberán tener como antecedentes la contabilidad de la com-
25 pañia que ha de ser llevada de conformidad a lo dis-
26 puesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador
27 o auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
28 **REPARTO DE UTILIDADES:** A propuesta del Gerente Ge-

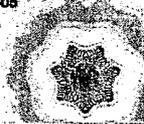
1 neral que podrá ser aprobada o modificada, la Junta Gene-
2 ral resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución
3 de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratifica-
4 ciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios lí-
5 quido por lo menos el (10) diez por ciento para formar el
6 fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor
7 igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta Gene-
8 ral para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse
9 a lo que al respecto dispone la pertinente ley.- **CLÁUSULA**
10 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA-** Los accionistas
11 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital
12 pagado de una compañía en una institución financiera. De la
13 manera antes indicada quedará suscrito el capital y pagado el
14 cien por ciento de las participaciones del capital social de la com-
15 pañia; cada uno de los suscriptores. Se declara expresamente
16 que la inversión realizada por los comparecientes es nacional. De
17 igual manera, se declara que todo el contenido en la presente
18 escritura es válido. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES**
19 **GENERALES: PRIMERA.-** Nombrase como Presidente de la
20 compañía al señor **LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL** y co-
21 mo Gerente General al señor **ALEXIS DANIEL ERAZO LOM-**
22 **BEYDA.- SEGUNDA.-** En caso de disolución anticipada de la com-
23 pañia, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador princi-
24 pal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas,
25 rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquida-
26 ción de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que
27 pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en
28 caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con



1 los requisitos determinados en la ley de la materia y estos
2 estatutos.- **TERCERA.-** Se autoriza a la Abogada **Sofía Albán**
3 titular de la matrícula profesional uno siete guion dos mil tre-
4 ce guion uno ocho tres del Foro de Abogados, a que actúe
5 como abogada patrocinadora del proceso de constitución,
6 desde su aprobación ante la Superintendencia de Compañías,
7 hasta su inscripción ante el Registro Mercantil del Cantón Qui-
8 to.- **CUARTA.-** Se autoriza al señor **Augusto Espartaco**
9 **Sampedro Alomoto**, titular de la cédula de ciudadanía nú-
10 mero uno siete dos cuatro uno dos cuatro cero cuatro tres
11 (No. 172412404-3) para que realice los siguientes actos: **a)**
12 suscribir y presentar los formularios 01-A, y 01-B, emitido
13 por el Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Re-
14 gistro Único de Contribuyentes de la compañía **PROVEEDO-**
15 **RA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANS-**
16 **PORT S.A.;** **b)** Realizar y ejercer todos los actos que sean
17 necesarios, sin restricción alguna, para la obtención del Regis-
18 tro Único de Contribuyentes, **c)** suscribir y presentar el formu-
19 lario de responsabilidad de usos electrónicos ante el Servicio
20 De Rentas Internas con el fin de obtener la clave de usuario
21 del registro único de contribuyentes, **d)** Suscribir la solicitud y
22 todos los documentos que sean necesarios, sin restricción al-
23 guna, para la apertura del Registro Único de Proveedores; y,
24 **e)** Suscribir y presentar el formulario de Obtención de Patente
25 Municipal, ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Qui-
26 to.- **CLÁUSULA QUINTA.-** Se adjuntan como documentos
27 habilitantes a la presente Escritura: **a)** Reserva de nombre
28 ante la Superintendencia de Compañías; **b)** Cédulas de ciuda-


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170737481-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARLA RENATA MARTINEZ YEROVI

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOYANO CEVALLOS LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINEL JARAMILLO MARCIA MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2012-05-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-18

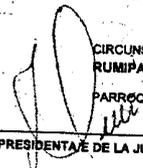
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEEJLADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

025
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0171 **1707374813**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA 1
 QUITO PARRQUIA 1
 CANTÓN ZONA 1


 1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Moyano Luis

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, 17 JUL 2014

NOTARIA
XII

Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

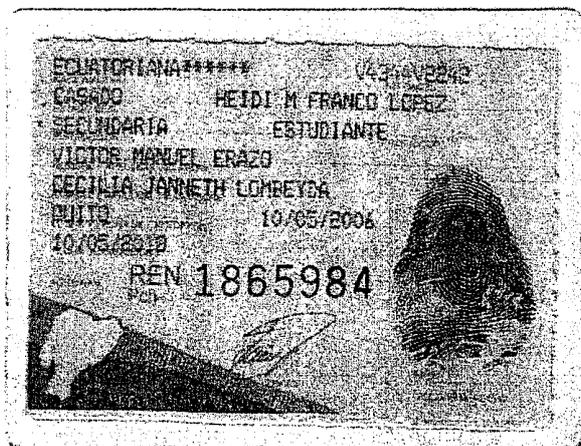
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, 17 JUN 2014 NOTARIA
XII
[Signature]
Dra. ~~Marta del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, ~~17 JUL 2014~~

NOTARÍA
XII

~~Dra. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
NÚMERO DE CERTIFICADO

014 - 0174
NÚMERO DE CERTIFICADO

1713270757
CÉDULA

ERAZO LOMBEYDA ALEXIS DANIEL

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | CUMBAYA | 0 |
| QUITO | PARROQUIA | 0 |
| CANTÓN | ZONA | 0 |

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, **17 JUL 2014**

NOTARIA
XII

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N. 040058796-D
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ERAZO CARVAJAL VICTOR MANUEL
 CARGO
 TULOAN
 JULIO ANDRADE
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / EDUCACIÓN EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ERAZO JOSE GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARVAJAL ROSA AURA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
 2014-04-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-01

V4343V2242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002
002 - 0165 **0400587960**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERAZO CARVAJAL VICTOR MANUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA RUMIPALBA 4
 QUITO PARROQUIA 4
 CANTÓN ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

Erazo Carvajal Victor Manuel

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **17 JUL 2018**
NOTARÍA XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]



Oficio Nro. ANT-UAP-2014-7770

Quito, D.M., 19 de junio de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT.

Sr
Alexis Daniel Erazo Lombeyda
PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-4976, de fecha 17 de abril de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 071-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:
- ANT-UAP-2014-4976

Anexos:
- 071-CJ.pdf

Copia:
Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

jh



RESOLUCIÓN No. 071-CJ-017-2014-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-4976, de 17 de abril de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A.** con domicilio en la parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

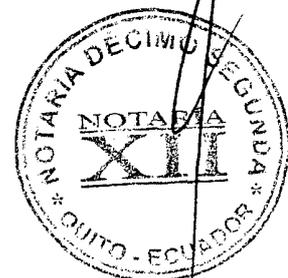
| Nº de socio | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | Nº DE RUC/ CÉDULA |
|-------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1 | ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA | 1713270757 |
| 2 | LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL | 1707374813 |
| 3 | VICTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL | 0400587960 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:





Agencia
Nacional
de Tránsito



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

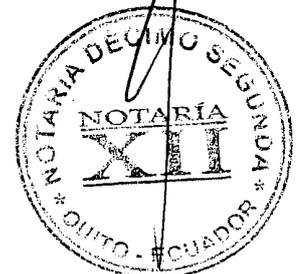
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 857-DT-DPP-017-2014-ANT, de 22 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1276-AJ-DPP-017-2014-ANT de 04 de junio de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

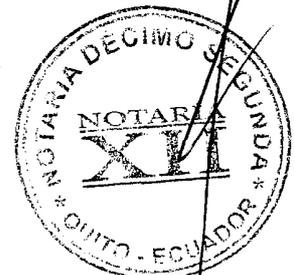


Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A.** con domicilio en la parroquia El Batán, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de junio de 2014.

[Signature]
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

[Signature]
Ab. Miriam Berruettinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en - 5 - fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, **17 JUL 2014**



[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7614006
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720358371 VILLARREAL LOPEZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S. A.

RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7614006

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2015 8:52:16 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 17 JUL 2014

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4GGU30 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



1 danía y certificados de votación de las comparecientes. In-
 2 forme favorable de la Dirección Provincial de Pichincha, Agen-
 3 cia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
 4 Vial. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláu-
 5 sulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento
 6 público.- (FIRMADO) Abogada Sofía Albán Orbea matrícula
 7 profesional número diecisiete guión dos mil trece guión ciento
 8 ochenta y tres". Hasta aquí la minuta que los comparecientes
 9 elevan a escritura pública con todo su valor legal. Léida que
 10 fue la presente escritura a los comparecientes por mí, la Nota-
 11 ria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto,
 12 de todo lo cual doy fe.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL

CC 1707374813



[Handwritten signature]
ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA,

CC 1713270757



[Handwritten signature]
VÍCTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL

CC 0400587960

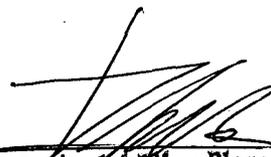


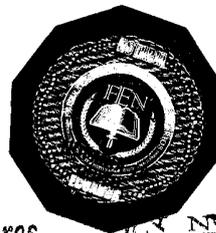
[Handwritten signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A. otorgada por LUIS ALBERTO MOYANO ESPINEL, ALEXIS DANIEL ERAZO LOMBEYDA, VÍCTOR MANUEL ERAZO CARVAJAL, que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de julio de dos mil catorce.-

GB/.


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Dirección Nacional de Registro Mercantil

TRÁMITE NÚMERO: 49863

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32410 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/08/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3064 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

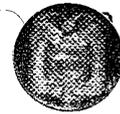
| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 0400587960 | ERAZO CARVAJAL VICTOR MANUEL | Quito | ACCIONISTA | Divorciado |
| 1707374813 | MOYANO ESPINEL LUIS ALBERTO | Quito | ACCIONISTA | Casado |
| 1713270757 | ERAZO LOMBAYDA ALEXIS DANIEL | Quito | ACCIONISTA | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| FECHA ESCRITURA: | 17/07/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA SEGUNDA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | NO APLICA |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 5000,00 |



000015

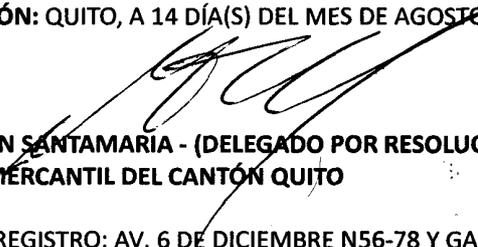
Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL; ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



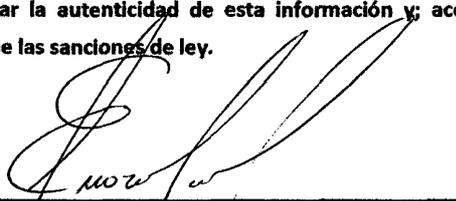


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | PROVEEDORA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PROTRANSPORT S.A | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | PROTRANSPORT | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: TUMBACO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: TUMBACO | |
| PARROQUIA: TUMBACO | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: AV INTEROCEANICA | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: GONZALEZ SUAREZ | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PICADILLY CENTER | OFICINA No.: 409 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2379208 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: www.protransport.ec | CORREO ELECTRÓNICO 1: protransport.ec@gmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 985888624 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A VENTURA MALL TUMBACO | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEXIS ERAZO | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1713270757 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

